

ESTATUTO DE CÁRITAS DIOCESANA DE CÁDIZ

Capítulo III - De los Voluntarios.

Artículo 10. Voluntarios.

La acción de Cáritas se desarrolla esencialmente por personas voluntarias, miembros de la comunidad cristiana que, como animadores de la acción socio caritativa de la Iglesia y mediante un compromiso responsable, prestan gratuitamente su servicio a favor de los pobres entre los pobres, últimos y no atendidos de la sociedad, dando testimonio evangélico con sus acciones de su fe en Jesucristo.

Artículo 11. Perfil del Voluntario.

El voluntario de Cáritas:

- a) Es una persona de fe, sensibilizada hacia lo social, que vive la caridad como virtud inseparable de la justicia y se compromete de forma desinteresada y gratuita a poner sus capacidades y su tiempo libre al servicio de las necesidades de la comunidad.
- b) Sabe que la caridad cristiana no se agota en unos servicios, sino que es una manera fraterna de estar con los pobres y de compartir sus vidas.
- c) Sabe acoger a las personas con respeto a su libertad individual y despierta en ellas la capacidad de ayudarse a sí mismas. Su acción es educativa y promotora de cambio dirigido a la mejora personal y social, descubriendo, afrontando y denunciando disfunciones sociales.
- d) Es capaz de establecer una buena relación de colaboración y trabajar en equipo, asumiendo aquellas tareas que sean adecuadas a sus aptitudes, disponibilidad y preparación.
- e) Está dispuesto a actualizar su formación continuamente y a modificar sus modelos de acción, para el mejor desarrollo de sus intervenciones.

Artículo 12. Integración del Voluntario.

- 1. La relación entre Institución y Voluntario no es de tipo laboral, dado el carácter de gratuidad que el voluntariado lleva consigo. Aunque el compromiso que el voluntario asume sea de naturaleza moral, será formalizado por escrito en los términos exigidos por la Ley del Voluntariado. De acuerdo con su disponibilidad y formación, se fijará la modalidad de la prestación, en términos de período de actividad y horario.
- 2. La incorporación del Voluntario a Cáritas Diocesana es gradual, a medida que va capacitándose para la tarea que asume, que siempre debe estar a la medida de sus posibilidades reales y de su preparación. Su progresiva formación teológica y técnica como agente de Cáritas deberá ayudarle a alcanzar la madurez adecuada para actuar al servicio de los más pobres como testigo y trasmisor del Evangelio de Cristo.

3. Una vez aceptada su solicitud de ingreso, el Voluntario es un agente que pertenece a la estructura de Cáritas Diocesana de Cádiz, independientemente de que preste sus servicios de voluntariado en el nivel parroquial, arciprestal, o en cualquier otro ámbito en el que se desarrollen los proyectos de Cáritas Diocesana, y actuará bajo la directa supervisión del responsable designado del proyecto en el que participa.

Artículo 13. Deberes y derechos del Voluntario.

1. Es deber del voluntario:

- a) Aceptar y comportarse en todo momento, de conformidad con la naturaleza y fines eclesiales de la Institución y respetar estos Estatutos, sus reglamentos y normas de desarrollo, así como el Código Ético que específicamente pueda aprobar el Obispo Diocesano, actuando siempre de forma desinteresada.
- b) Formarse espiritual y técnicamente como agente al servicio de la Caridad, interesándose en participar en las actividades que, con tal finalidad, se organicen en los niveles diocesano, regional o nacional.
- c) Cumplir con diligencia y organizadamente los compromisos adquiridos, trabajando en equipo con los otros agentes de la institución y actuando siempre con el mayor respeto a la dignidad y derechos de los beneficiarios de su actividad.
- d) Guardar la debida discreción acerca de las actividades en las que participa, así como la confidencialidad de la información que adquiera o de la que se le haga participe en el desarrollo de su labor.
- e) Retirarse de la institución cuando no comparta sus finalidades o las resoluciones de sus órganos de gobierno, o cuando su actitud afecte negativamente, a juicio de la Dirección, al regular funcionamiento de Cáritas Diocesana.

2. El Voluntario tendrá derecho a:

- a) Ser bien acogido, informado y acreditado como agente activo de Cáritas, debiendo sujetarse la institución a la disponibilidad ofrecida por el voluntario en su propio compromiso.
- b) Ser formado adecuadamente para un mayor crecimiento espiritual, personal y social, así como para el buen cumplimiento de las tareas que va a realizar.
- c) Ser orientado hacia las actividades para las que reúne mejores cualidades, recibiendo asistencia, cuando sea preciso, de los profesionales y técnicos de la institución.
- d) La protección de sus datos personales, que serán tratados de manera confidencial de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.

Ser asegurado contra posibles riesgos al realizar la tarea y debidamente resarcido de los gastos derivados de su actividad voluntaria.